

desarrollo sostenible

desarrollo sostenible



En el Estado

Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE 20/12/2012)

La presente ley está orientada a la simplificación y agilización administrativa de normas ambientales y, para ello, se dispone la eliminación de los mecanismos de intervención que por su propia complejidad resultan ineficaces e imponen demoras difíciles de soportar para los ciudadanos y dificultades de gestión para las Administraciones Públicas.

Así, mediante la Ley 11/2012 se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Asimismo, se procede a la modificación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el objetivo de simplificar y reducir las cargas administrativas que ocasionaban ambigüedad, incertidumbre e inseguridad en la aplicación de la norma. Además, para eliminar la indeterminación e inseguridad jurídica, se delimitan las competencias sancionadoras de las Entidades Locales, disponiendo que las ejercerán respecto de los residuos cuya recogida y gestión les corresponda.

BOE.es - Documento BOE-A-2012-15337

Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética (28/12/2012)

Por medio de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se regulan tres nuevos impuestos, como son: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía

nucleoeléctrica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

Además, se crea un canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica y se modifican los tipos impositivos establecidos para el gas natural y el carbón, suprimiéndose las exenciones previstas para los productos energéticos utilizados en la producción de energía eléctrica y en la cogeneración de electricidad y calor útil.

BOE.es - Documento BOE-A-2012-15649

Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE 29/12/2012)

Tal y como establece su artículo 1, el objeto de este Real Decreto es el desarrollo reglamentario de aspectos relativos a las obligaciones de información establecidas en el artículo 6 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y su incidencia en las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y, en especial, en la asignación de derechos de emisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la misma ley.

Asimismo, se concreta la regulación contenida en las disposiciones recogidas en el capítulo IV de la Decisión de la Comisión 2011/278/UE, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión.

BOE.es - Documento BOE-A-2012-15713

Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina (BOE 15/01/2013)

El Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, establece los mecanismos de respuesta ante los diversos sucesos e incidentes derivados de la contaminación marítima y de la ribera del mar, mediante la creación de los órganos precisos y el desarrollo de los sistemas de relación y coordinación de las diversas administraciones públicas competentes en la materia a efectos de garantizar una actuación eficaz respecto de los supuestos de contaminación.

Así, por medio del mismo, se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina y que será de aplicación a todos aquellos casos de contaminación marina accidental o deliberada, cualquiera que sea su origen o naturaleza, que afecte o pueda afectar a las aguas marítimas sobre las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción como a las costas españolas.

BOE.es - Documento BOE-A-2013-408

En las Comunidades Autónomas

Andalucía: Decreto 2/2013, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (BOJA 17/01/2013)

Mediante el presente Decreto se modifica la redacción del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el ahorro y la eficiencia energética de Andalucía, debido a que dicho texto puede dar lugar a interpretaciones erróneas que pudiesen vulnerar las premisas establecidas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, siendo el fin perseguido eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los mismos, así como garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades que deben presidir la actuación administrativa en sus relaciones con los ciudadanos.

Decreto 2/2013, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

País Vasco: Decreto 1/2013, de 8 de enero, sobre instalaciones emisoras de compuestos orgánicos volátiles (BOPV 21/01/2013)

Por medio del Decreto vasco 1/2013 de 8 de enero, se desarrolla el régimen de intervención administrativa para la Comunidad Autónoma del País Vasco, previsto en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

Cabe señalar que, en virtud de la citada norma, se establece el mecanismo para la notificación, registro y control de instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y se determina el procedimiento y los datos que sus titulares deben facilitar anualmente al órgano competente para que éste pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Real Decreto 117/2003, de 31 de enero.

Asimismo, en su artículo 4 se establece la obligación de inscripción de oficio den el Registro de instalaciones con incidencia medioambiental, creado en el Decreto 183/2012, de 25 de septiembre, de todas las instalaciones dentro de su ámbito de aplicación. Y, por otro lado, el artículo 5 fija, para las instalaciones no sujetas a IPPC, el procedimiento que deberá seguirse para que la notificación que impone el artículo 3.2 del Real Decreto 117/2003 se considere válidamente efectuada.

Además de lo anterior, el Decreto determina las obligaciones que supone para sus titulares tener las instalaciones inscritas en el registro, así como el régimen aplicable en las modificaciones de las instalaciones y la cancelación de la inscripción, que siempre deberá practicarse por el órgano ambiental.

<https://www.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2013/01/1300378a.pdf>

